

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco), dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1105/2005. (PD 4231/2006).

NIG: 0401342C20050009620.
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1105/2005. Negociado: TM.
 De: Doña Sonia Fuillerat Jiménez.
 Procuradora: Sra. Sánchez Maldonado, Belén.
 Letrado: Sr. David A. Montiel Morata.
 Contra: Don Juan José Cayuela Martínez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1105/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, a instancia de Sonia Fuillerat Jiménez, contra Juan José Cayuela Martínez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería.
 Procedimiento Divorcio Contencioso núm. 1105/05.

SENTENCIA NÚM. 115/06

En Almería, a veintitrés de junio de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, los autos de procedimiento de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 1105/05, a instancias de doña Sonia Fuillerat Jiménez, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado y asistida por el Letrado Sr. Montiel Morata, contra don Juan José Cayuela Martínez, en situación de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Se concede el divorcio del matrimonio formado por doña Sonia Fuillerat Jiménez y don Juan José Cayuela Martínez, con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Sánchez Maldonado, en nombre y representación de doña Sonia Fuillerat Jiménez, frente a don Juan José Cayuela Martínez, en situación de rebeldía; y ello, con el mantenimiento de los efectos y medidas establecidos por el convenio regulador de fecha 10 de julio de 2003, aprobado por la sentencia de fecha 18 de septiembre de 2003, dictada en autos de separación de mutuo acuerdo núm. 871/03, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (Antiguo Mixto núm. Ocho), en lo que no sean incompatibles con el divorcio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan José Cayuela Martínez, extiendo y firmo la presente en Almería, a dieciocho de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia, Núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto Núm. Siete) dimanante del procedimiento ordinario núm. 1224/2003. (PD. 4230/2006).

NIG: 0401342C20030006506.
 Procedimiento: Proced.ordinario (N) 1224/2003. Negociado: JA.
 Sobre: Declarativa de dominio.
 De: Don Joaquín Martínez Rodríguez y Ana Gil Padilla.
 Procuradora: Sra. Arroyo Ramos, María Angeles y Arroyo Ramos, María Angeles.
 Letrado: Sr. Aynat Bañón, Juan Luis y Aynat Bañón, Juan Luis.
 Contra: Don Antonio Martínez Rodríguez, Unicaja y Ana María Martínez Gil.
 Procuradoras: Sra. Soler Pareja, Carmen y Rubio Mañas, Pilar.
 Letrado: Sr. Carlos Palanca Cruz

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento proced.ordinario (N) 1224/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Almería (Antiguo Mixto Núm. Siete) a instancia de Joaquín Martínez Rodríguez y Ana Gil Padilla contra Antonio Martínez Rodríguez, Unicaja y Ana María Martínez Gil sobre declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que con estimación de la demanda formulada por don Joaquín Martínez Rodríguez y doña Ana Gil Padilla, frente a don Antonio Martínez Rodríguez, la entidad Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, y doña Ana María Martínez Gil, debo declarar:

1. Que los actores son dueños en pleno dominio para su sociedad de gananciales de la finca: Urbana número nueve. Vivienda duplex, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería con el número 48.575, cuya inscripción primera aparece a favor del Monte de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera -Unicaja-.
2. Se acuerda la cancelación parcial de las inscripciones contradictorias a ésta, sin perjuicio de la observancia de las normas civiles y mercantiles sobre forma y documentación de actos y negocios jurídicos.
3. No se hace expresa condena en las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juz-

gado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Martínez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Almería a siete de abril de dos mil seis. El Secretario.

EDICTO de 19 de abril de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 455/2004. (PD. 4254/2006).

NIG: 1402100C20040003166.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 455/2004. Negociado: D. Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Cajasur.
Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba.
Letrado: Sr. Miguel García Mir.
Contra: Doña Rafaela Martín Clavijo y doña Rafaela Martín Mancha.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 455/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Córdoba a instancia de Cajasur contra Rafaela Martín Clavijo y Rafaela Martín Mancha sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

« SENTENCIA

En Córdoba, a día diecinueve de abril de dos mil seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Antonio Javier Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de esta ciudad, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 455/2004 D, a instancias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Ramón Roldán de la Haba y asistida por el letrado don Rafael García Mir, contra doña Rafaela Martín Clavijo y contra los herederos de doña Rafaela Martín Mancha, declarados en rebeldía, y atendiendo a los siguientes ...

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba contra doña Rafaela Martín Clavijo y los herederos de doña Rafaela Martín Mancha debo de condenar y condeno a los mismos a que abonen a la actora 4.132,19 euros, más los intereses de demora al tipo pactado del 23% nominal anual, desde la fecha de la liquidación practicada a 25 de febrero de 2004, hasta aquella en que se produzca el pago y las costas del juicio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba que, en su caso, deberá ser preparado ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada herencia yacente de doña Rafaela Martín Mancha, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a diecinueve de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del procedimiento de Ejecución Hipotecaria núm. 490/2001. (PD. 4229/2006).

NIG: 1808742C20011000666.
Procedimiento: Ejecución Hipotecaria (N) 490/2001. Negociado: JC.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Ejecución Hipotecaria (N) 490/2001.
Parte demandante: Banco de Andalucía, S.A.
Parte demandada: Joaquín Vera Asencio y Angeles Hernández Fernández.
Sobre Ejecución Hipotecaria (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Doña María Carlota Gómez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 490/2001 a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra Joaquín Vera Asencio y Angeles Hernández Fernández sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana. Local comercial número uno situado en la planta baja o primera a la izquierda del portal, de la casa, portal siete del grupo, parcela 5, situada en el sector IX, en término de Granada, Polígono Almanjáyar. Tiene una superficie construida de ochenta y tres metros, ochenta y dos decímetros cuadrados.

Valoración: 96.161,94 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Nueva, núm. 8, C.P. 18071, el día trece de diciembre y horas de las once.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Granada a dieciocho de julio de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19.9.06 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Granada, a diecinueve de septiembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 28 de septiembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 373/2006. (PD. 4251/2006).

NIG: 2906742C20060006833.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 373/2006. Negociado: PC.